



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA CONSOLIDAR Y EXPANDIR LA RED MULTIREGIONAL DE PROGRAMAS DE POSGRADO DE CALIDAD EN PSICOLOGÍA (RPMCP) QUE CELEBRAN:

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON “FPUANL”, A TRAVES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, EN LO SUCESIVO “FPUANL”, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ “UASLP”, A TRAVES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, “FPUASP”, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA “UV”, A TRAVES DEL INSTITUTO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN “IPyEUV”, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATAN “FPUADY”, A TRAVES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA “FPUADY”, Y, REPRESENTADAS POR SUS RESPECTIVOS DIRECTORES: DR. ÁLVARO ANTONIO ASCARY AGUILÓN RAMÍREZ, DR. OMAR SÁNCHEZ-ARMASS CAPELLO, DR. AGUSTÍN DANIEL GÓMEZ FUENTES, M.D.O. ADDA RUTH MENDOZA ALCOCER.

DECLARACIONES

1. FPUANL

- 1.1. Que, de acuerdo al Art. 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, es una Dependencia perteneciente a una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica.
- 1.2. La Universidad Autónoma de Nuevo León es una institución de carácter público, comprometida con la sociedad, que tiene como Misión la formación de bachilleres, técnicos, profesionales, maestros universitarios e investigadores capaces de desempeñarse eficientemente en la sociedad del conocimiento; poseedores de un amplio sentido de la vida y con plena conciencia de la situación regional, nacional y mundial; que aplican principios y valores universitarios y se comprometen con el desarrollo sustentable, económico, científico , tecnológico y cultural de la humanidad; son innovadores y competitivos, logran su desarrollo personal y contribuyen al progreso del país en el contexto internacional. Genera conocimiento social, científico y humanista, como una actividad que permite dar atención oportuna a las diversas problemáticas de la sociedad en su conjunto y asegurar y mejorar permanentemente la calidad de la formación universitaria. Extiende los beneficios de la formación universitaria, fomenta la creación artística en sus diversas formas de expresión, hace participar a la comunidad de este tipo de actividades y contribuye a la preservación del patrimonio y del acervo cultural nacional y universal.
- 1.3. Que el DR. ÁLVARO ANTONIO ASCARY AGUILÓN RAMÍREZ en su carácter de director de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, posee nombramiento que lo acredita como tal, por parte de la Junta de Gobierno, el cual fue entregado mediante acto celebrado públicamente el día 2 de noviembre del 2018.
- 1.4. Que con el carácter citado en el inciso que antecede, tiene plena capacidad de ejercicio para obligarse en nombre y representación de la Facultad de Psicología, en los términos del presente convenio, otorgando al DR. JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ ALCALA en su calidad de Subdirector de Posgrado de la Facultad de Psicología, la acreditación administrativa para intervenir en la gestión de todo lo descrito en este Convenio, bajo los preceptos establecidos en el 1º y 2º puntos.



- 1.5. Que tiene la estructura académica y administrativa apropiada para cumplir el objeto del presente convenio.
- 1.6. Que “**LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**”, tiene establecido su domicilio en la calle Dr. Carlos Canseco No. 110 cruz con Dr. Eduardo Aguirre Pequeño Col. Mitrás Centro Monterrey, N.L., México, C.P. 64460 mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio. Así mismo, teniendo los números telefónicos 8348-37-81, 8333-67-44.
- 1.7. Que la Maestría en Ciencias con Orientación en Cognición y Educación: (Registro PNPC 001427), la Maestría en Ciencias con Orientación en Psicología de la Salud (Registro PNPC 000489) y la Maestría en Psicología con Orientación en Psicología labora y Organizacional con registro en el PNPC, son programas de posgrado de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Cuyos objetivos son:
 - a) Ofrecer un Posgrado de excelencia en investigación, intervención y evaluación.
 - b) Facilitar el desarrollo de habilidades profesionales relacionadas con la personalidad y el comportamiento humano.
 - c) Aportar al desarrollo de una Psicología apropiada a nuestra realidad regional y nacional.
 - d) Facilitar la actualización disciplinaria conforme a los estándares nacionales e internacionales.
 - e) Servir de base a los estudios del programa doctoral.

2. DE FPUASLP

- 2.1. Que es una institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su Ley Orgánica emanada del Decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el periodo oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
- 2.2. Que de acuerdo a su Ley Orgánica es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.3. Que el Dr. OMAR SÁNCHEZ-ARMASS CAPELLO, está autorizado como representante legal y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según mandato que le fue conferido por el H. Consejo Directivo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 1 de abril del 2009 en el que fue elegido para el periodo 2016-2020.
- 2.4. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir la educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y regionales, extendiendo con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, como lo establecen los artículos de su Ley Orgánica.



- 2.5. Que cuenta dentro de su patrimonio con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo los proyectos específicos que resulten del presente Convenio Específico de Colaboración Académica.
- 2.6. Que la Facultad de Psicología es una dependencia de la Universidad encargada de las funciones de docencia a nivel de Licenciatura y/o Posgrados, actividades de investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios psicológicos a la comunidad, con domicilio en Carretera Central Km. 424.5, San Luis Potosí, S.L.P.
- 2.7. Que los posgrados de la Facultad de Psicología con pertenencia al PNPC, tienen como objetivos principales:
- Desarrollar en los egresados las competencias profesionales para el planteamiento y solución efectiva de problemas en los niveles conceptual, metodológico y aplicado correspondientes a su ámbito profesional.
 - Privilegiar la actividad profesionalizante y el trabajo de investigación, mediante sistemas de tutoría, práctica supervisada y trabajo colegiado en escenarios reales de intervención.
 - Desarrollar en los egresados las habilidades necesarias para la generación, aplicación y transmisión del conocimiento en áreas especializadas de Psicología y Salud, y Psicología y Educación.

3. DEL IPyEUV

- 3.1. El "Instituto de Psicología y Educación de la Universidad Veracruzana" es una entidad académica de la Universidad Veracruzana.
- 3.2. El "Instituto de Psicología y Educación de la Universidad Veracruzana", tiene sus orígenes en 1967 como Centro de Entrenamiento y Educación Especial. En 1980 por acuerdo del H. Consejo Universitario, el Centro se transformó en Departamento de Psicología y Medicina de Rehabilitación, con planta académica y presupuesto propio.
- 3.3. El "Instituto de Psicología y Educación de la Universidad Veracruzana", transformado en Instituto tuvo como función sustantiva principal de acuerdo con la Ley Orgánica en vigor la investigación en Psicología y educación vinculada con la docencia de posgrado, extensión de los servicios y difusión de la cultura.
- 3.4. El "Instituto de Psicología y Educación de la Universidad Veracruzana" de conformidad con la Planeación Estratégica 2017-2021 aprobada el 08 de agosto de 2018 en Junta Académica tiene como Misión "Realizar investigación científica en psicología, formación de recursos humanos y extensión de los servicios, que promueva la excelencia en la generación de conocimientos y tecnología para contribuir al desarrollo de la educación, en los ámbitos regional, nacional e internacional.
- 3.5. 1.5 Que la Maestría en Investigación en Psicología Aplicada a la Educación es un programa de posgrado del "Instituto de Psicología y Educación de la Universidad Veracruzana", con registro SEP-CONACYT 002012. Este programa está dirigido a la formación de recursos humanos de excelencia en la investigación en psicología aplicada a la educación, a través del desarrollo de competencias para la realización de investigación científica y así preparar cuadros de profesionales altamente capacitados para identificar, analizar y solucionar problemas de naturaleza

psicológica en el ámbito educativo. Impactar favorablemente diversos ámbitos de aplicación del conocimiento científico en los que esté involucrado el comportamiento humano, mediante la generación y aplicación de dicho conocimiento a partir de una organización en Cuerpos Académicos, tomando en



cuenta sus líneas de generación y aplicación del conocimiento y la pertinencia de su contribución a la solución de problemas sociales y productivos que se planteen a los niveles regional, nacional e internacional, desde el enfoque teórico que cada Cuerpo Académico cultiva.

- 3.6. Que el Dr. Agustín Daniel Gómez Fuentes, en su carácter de director cuenta con las facultades legales necesarias para intervenir en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones del artículo 70 de la Ley Orgánica y el artículo 30, fracción IX del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.
- 3.7. Que, para los fines y efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Agustín Melgar y Juan Escutia s/n de la Colonia Revolución de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

4. DE FPUADY

- 4.1. Que es una dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Institución autónoma y pública descentralizada del estado, dotada de plena capacidad jurídica, que se rige por su ley orgánica contenida en el Decreto número 257 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios; fomentar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
- 4.2. Que la Directora M.D.O. ADDA RUTH MENDOZA ALCOCER tiene la representación legal de acuerdo con el nombramiento respectivo, extendido a su favor conforme el artículo 44 del Estatuto General, por lo cual tiene facultades para suscribir el presente acuerdo.
- 4.3. Que la Facultad de Psicología cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento y tiene por finalidad contribuir al pleno y cabal cumplimiento de la vocación personal, mediante la adecuada preparación científica y tecnológica en el campo de la Psicología, a fin de que cada individuo por la formación humana y profesional que se le imparte, resulte capaz de responder a sus deberes personales y comunitarios.
- 4.4. Que para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio la calle 31 A x 8, s/n, ubicada en la colonia San Esteban de la Ciudad de Mérida, Yucatán.
- 4.5. Que la Maestría en Psicología es un programa de posgrado de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán, con registro SEP-CONACYT, C/PIFOP-2002-32-12/12, cuyo principal objetivo es:

Formar maestros en psicología aplicada y socialmente responsables y competentes en prevención, diagnóstico, evaluación, gestión e intervención para el bienestar psicológico y salud mental de la persona o colectividad, en los ámbitos escolar, clínico, organizacional, deportivo o de la criminología.

5. DECLARAN LAS PARTES:

- 5.1. Reconocer la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- 5.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración Académica para promover y apoyar la docencia, investigación, difusión de la cultura y la extensión de los servicios.



5.3. Que el objetivo del presente Convenio es crear una Red Multiregional de Programas de Posgrado de Calidad en Psicología.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Mantener y fortalecer la Red Multiregional de Programas de Posgrado de Calidad en Psicología a través de las actividades de investigación, formación de recursos humanos, difusión y vinculación con los diferentes sectores de la sociedad que realizan en conjunto los Cuerpos Académicos (CA), profesores y estudiantes pertenecientes a la Red.

SEGUNDA.- Favorecer la movilidad e intercambio de estudiantes y de profesores a través de la participación de unidades de aprendizaje y/o equivalentes presenciales con apoyo en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación y cuando las condiciones financieras lo permitan que el personal académico participe en comités de exámenes de grado y asesorías de tesis.

TERCERA.- Realizar por lo menos un coloquio anual de investigación en psicología con sede rotatoria, con el objetivo de presentar los avances y/o informes finales para obtener el grado de los alumnos asociados a las líneas de investigación de cada programa de posgrado.

CUARTA.- Conjuntar esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades tendientes al acceso a bases compartidas de bibliografía especializada en psicología y áreas afines. Asimismo, fomentar la publicación en revistas indexadas y arbitradas.

QUINTA.- El presente convenio no compromete de manera financiera a las partes y los gastos relacionados con las actividades propuestas serán responsabilidad de cada individuo o posgrado participante.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de cada acción, conservará su relación laboral sin que su participación en la RED signifique una nueva relación de trabajo ni su sustitución patronal; asimismo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

SEPTIMA.- Queda expresamente pactado en este instrumento, que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por motivo de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones; en tal caso, las partes se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos en materia del presente convenio.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio, como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación; si la realización es conjunta, las partes compartirán de los respectivos derechos. En todo momento se reconocerá al personal



participante que corresponda su derecho a figurar como autor; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente instrumento.

NOVENA.- A solicitud de otros programas de posgrado en psicología incorporados al Programa Nacional de Posgrados de Calidad en Psicología (PNPC) la Red podrá analizar y evaluar dicha solicitud y en su caso incluirlos a la misma.

DECIMA.-Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de toda la información que no sea del dominio público y a la que se podría tener acceso en el marco de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de seis años, salvo que las partes tengan la intención de darlo por terminado, lo que deberá ser comunicado por escrito, con sesenta días de anticipación, debiendo concluirse las acciones y programas que estuviesen ya iniciados.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAUYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

POR "LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN"

DR. ÁLVARO ANTONIO ASCARY AGUILÓN
RAMÍREZ

Director

POR "LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS
POTOSÍ"

DR. OMAR SÁNCHEZ ARMASS CAPELLO

Director

POR "EL INSTITUTO DE PSICOLOGÍA Y
EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
VERACRUZANA"

DR. AGUSTIN. DANIEL GÓMEZ FUENTES

Director

POR "LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
YUCATÁN"

M.D.O. ADDA RUTH MENDOZA ALCOCER.

Directora